

ÍNDICE GENERAL

<i>Prólogo</i>	IX
----------------------	----

CAPÍTULO PRIMERO

CUESTIONES INTRODUCTORIAS. FINALIDAD DE LAS CONVENCIONES

§ 1. El fenómeno de los traslados irregulares de niños. Su importancia actual	1
§ 2. La actividad oficiosa del tribunal	4
§ 3. Concepto y satisfacción del interés superior del niño. Su escucha	9
§ 4. Necesidad de determinar en concreto el interés superior del niño	17
§ 5. La efectividad y la protección especial como parámetros básicos para satisfacer el interés superior del niño ..	18
a) Principio de efectividad	18
b) Principio de la protección especial	23
§ 6. El interés superior del niño y las convenciones de La Haya de 1980 e Interamericana de 1989	26
§ 7. La cooperación entre los Estados. Las convenciones internacionales. Denominaciones. Confrontación de los aspectos civiles y penales	32

§ 8. El Convenio de La Haya de 1996	36
§ 9. El Convenio de La Haya de 1996 y la competencia ..	38
§ 10. El Convenio de La Haya de 1996 y la ley aplicable ..	41
§ 11. La cooperación internacional en la Convención de La Haya de 1996. Remisiones	42
§ 12. El régimen de comunicación transfronterizo y el Convenio de La Haya de 1996. Remisión	43
§ 13. El reconocimiento y la ejecución de las resoluciones entre los Estados en la Convención de La Haya de 1996	45
§ 14. Las disposiciones generales en la Convención de La Haya de 1996	48
§ 15. Sistema tradicional. La regulación novedosa de las convenciones internacionales	50
§ 16. Sentido, objetivos y fundamento de las convenciones de La Haya de 1980 e Interamericana de 1989	54
§ 17. Terminología de las convenciones. Advertencia sobre el tratamiento de las palabras en esta obra	60

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA EL REINTEGRO DEL NIÑO. RESIDENCIA HABITUAL. AUTORIDAD CENTRAL

§ 18. Requisito de la edad. Las distintas convenciones ..	71
§ 19. Ilicitud del traslado o de la retención	74
§ 20. Configuración de la ilicitud. Violación de los llamados derechos de custodia o guarda o de los derechos de uno de los padres. Diferencias terminológicas entre las convenciones	76
§ 21. Fuentes de los derechos cuya violación movilizan las convenciones	84

§ 22.	La residencia habitual y el centro de vida del niño. Importancia de su determinación	86
§ 23.	Concepto de residencia habitual. El domicilio del niño y la simple residencia	88
§ 24.	Residencia habitual y centro de vida del niño. Identificación de conceptos	90
§ 25.	Correcta interpretación de la residencia habitual y el centro de vida del niño	92
§ 26.	Residencia habitual, juez competente y ley aplicable	95
§ 27.	Doctrina y jurisprudencia. La mora judicial. Remisiones	98
§ 28.	Personas legitimadas para promover el trámite de restitución. Foros disponibles para formular la denuncia	99
§ 29.	Circunstancias que dificultan la configuración de la ilicitud. Invocaciones y prueba de las autorizaciones de viaje y de consentimientos posteriores	100
§ 30.	Autoridades centrales. Operatividad y labor conciliatoria	108
§ 31.	Funciones de las autoridades centrales	110
§ 32.	Las autoridades centrales en la fase judicial	116
§ 33.	Estructura y capacidad de acción de las autoridades centrales	118
§ 34.	La necesidad de la actuación veloz de las autoridades centrales	119
§ 35.	Importancia y alcance de la mediación en las restituciones de niños	120
§ 36.	Recaudos a tomar en la mediación por restitución de niños	123
§ 37.	Mediación y violencia doméstica	125
§ 38.	Fase judicial o contenciosa. Excepciones que obstan el reintegro. El interés superior del niño y la restitución inmediata	129

XVIII	ÍNDICE GENERAL	
§ 39.	Procedimiento judicial aplicable a las restituciones de niños	139
§ 40.	La llamada “Ley Modelo”	142
§ 41.	Las leyes uruguaya, chilena y española	144
	a) Uruguay	144
	b) Chile	145
	c) España	146
§ 42.	Proyecto de ley en Argentina	147
§ 43.	La situación legal en la Argentina	148
§ 44.	El plazo de un año para la iniciación del procedimiento de restitución	148
§ 45.	El rechazo al retorno por el no ejercicio efectivo del cuidado personal o de la comunicación con el niño	158

CAPÍTULO III

EXCEPCIÓN DE GRAVE RIESGO Y EL RETORNO SEGURO. OPOSICIÓN DEL NIÑO A LA RESTITUCIÓN

§ 46.	Rechazo a la restitución del niño por el grave riesgo de peligro físico o psíquico	163
§ 47.	El grave riesgo invocado y el retorno seguro	175
§ 48.	El grave riesgo y la imposibilidad de garantizar un retorno seguro	185
	a) “S. Z. A. A. c/A., D. D.”	185
	b) “H., F. R. L. c/D., M. F.”	186
	c) Críticas y réplica con relación al fallo “H., F. R. L. c/D., M. F.”	192
§ 49.	Oposición del niño a la restitución. Su alcance ...	205
§ 50.	Importancia de la escucha al niño o adolescente ...	206

	ÍNDICE GENERAL	XIX
§ 51.	Edad y madurez suficiente del niño	208
§ 52.	Naturaleza de la oposición del niño o adolescente	211
§ 53.	La audiencia directa e indirecta del niño o adolescente	217
§ 54.	La audiencia al niño y la Convención de La Haya de 1996	220
§ 55.	La cuestión de asentar en actas las verbalizaciones del niño	220
§ 56.	Intervención del niño en el proceso y designación de su abogado. Remisión	224

CAPÍTULO IV

AFECTACIÓN DE PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. MEDIOS DE PRUEBA Y LÍMITES. DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS. PREVENCIÓN DE SUSTRACCIONES

§ 57.	El rechazo a la restitución por afectarse los principios fundamentales del Estado requerido	225
§ 58.	Posibilidad de limitar convencionalmente las restricciones al retorno del niño	232
§ 59.	Medios de prueba admisibles en los procesos de restitución	233
§ 60.	Alcance de la decisión de restitución. Límite a la actuación de los Estados contratantes	236
§ 61.	El grave problema de la demora en los procedimientos. Los plazos establecidos	239
§ 62.	Las demoras de los procesos de restitución en el ámbito de la Comunidad Europea	239
	a) “Ignaccolo-Zenide c/Rumania”	240

b) “Sylvester c/Austria”	240
c) “Maire c/Portugal”	241
d) “H. N. c/Polonia”	242
e) “Karadzic c/Croacia”	242
f) “Bianchi c/Suiza”	243
§ 63. Promedio de demoras de los procesos de restitución en el derecho comparado	243
§ 64. Cómputo de las demoras en los procesos en la Argentina. Reflexiones	244
a) “R., M. A. c/F., M. B.”	245
b) “B., S. M. c/P., V. A.”	246
c) “B., D. P. c/A., A. A.”	248
d) “F. R., F. C. c/L. S., Y. U.”	249
e) “E., M. D. c/P., P. F.”	253
f) “P., B. s/pedido de restitución de D. P.”	257
§ 65. Daños ocasionados a los niños con las restituciones tardías. La doble violación de sus derechos	259
§ 66. Cese de las restituciones tardías. Fundamentos del rechazo al reintegro	261
§ 67. Soluciones posibles para evitar las restituciones tardías	265
§ 68. El eventual dictado de leyes procedimentales	269
§ 69. Camino judicial cuando se dictan sentencias fuera de plazo	270
§ 70. Medidas de prevención para evitar o reducir sustracciones de niños. Guía de Buenas Prácticas	271

CAPÍTULO V

LA EFECTIVIDAD EXTRATERRITORIAL DEL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN

§ 71. La comunicación filial como objeto y finalidad de las convenciones	277
--	-----

ÍNDICE GENERAL XXI

§ 72.	Concepto, importancia, fundamento y finalidad del régimen de comunicación	277
§ 73.	El protagonismo de la comunicación materna o paterno-filial en los pronunciamientos judiciales argentinos	283
§ 74.	Situación convencional. Normas aplicables	285
§ 75.	Alcance del régimen de comunicación en las convenciones	292
§ 76.	Guía de Buenas Prácticas de 2010 atinente al derecho de comunicación	297
§ 77.	Procedimiento aplicable a los pedidos de comunicación filial. Remisiones	300

CAPÍTULO VI**CUESTIONES COMUNES A LOS PROCESOS
DE RESTITUCIÓN Y RÉGIMENES
DE COMUNICACIÓN**

§ 78.	La escucha al niño en los procesos de restitución y de regímenes de comunicación. Remisión	303
§ 79.	Intervención del niño en los procesos de restitución y de regímenes de comunicación	303
a)	Importancia, distinción y normas aplicables	303
b)	El tutor especial y la intervención directa o indirecta en el juicio	306
c)	Capacidad procesal, de derecho y de ejercicio. Autonomía progresiva y competencias	309
d)	Alcance de la intervención del niño o adolescente en el proceso	316
§ 80.	El abogado del niño en los procesos de restitución o de regímenes de comunicación	317
a)	Tutor especial o abogado del niño	318
b)	El abogado del niño y la normativa vigente	318

c) Niños que pueden acceder a un abogado	321
d) Quién designa al abogado del niño	322
e) Aptitudes que debe reunir el abogado del niño	327
f) Rol que debe desempeñar el abogado del niño	328
g) Los procesos de restitución y de regímenes de comunicación y cuándo corresponde designar un abogado al niño	330
§ 81. Imprudencia de la suspensión de los procesos y de la prejudicialidad	334
§ 82. Eliminación de las fianzas y depósitos. Los gastos que demandan estos procesos. Servicios en la Argentina	336
§ 83. El protagonismo de la informalidad en los procedimientos	339
§ 84. Herramientas de que se valen los Estados contratantes para la ejecución de las convenciones	339
§ 85. La cooperación internacional. Remisión	339
§ 86. La Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado	340
§ 87. Las autoridades centrales. Remisión	341
§ 88. Guía de Buenas Prácticas. Remisiones	342
§ 89. Jueces de enlace	342
§ 90. Red Internacional de Jueces de La Haya y Red Nacional de Jueces	343
§ 91. La comunicación directa internacional entre los jueces	346
§ 92. Otras herramientas para facilitar la aplicación de los convenios de restitución y de comunicación transfronterizos	350
§ 93. Objetivos a lograr para la aplicación efectiva de las convenciones de restitución y comunicación transfronteriza	352

ÍNDICE GENERAL

XXIII

§ 94. Superposición de convenciones	354
§ 95. Inexistencia de convenciones	360
<i>Bibliografía</i>	363